



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/22
3 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 4 de la agenda

**SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN
LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

**Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos
humanos en el Sudán, Sima Samar***

* El presente informe se ha presentado fuera de plazo para incluir la información más reciente.

Resumen

El informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar, se presenta de conformidad con la resolución 6/34 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial, de conformidad con la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos. Este informe actualiza el informe presentado anteriormente (A/62/354) a la Asamblea General y abarca el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2007.

La protección de los derechos humanos en el Sudán continúa planteando enormes problemas. Se han realizado algunos lentos progresos, particularmente en la preparación de nuevas leyes, la publicación de decretos y la adopción de nuevas políticas; no obstante todos esos instrumentos aún no han producido efectos en la situación general. Muchas de las preocupaciones destacadas en el último informe siguen siendo las mismas un año después. Pese a las posibilidades de una transición democrática y al optimismo generado por la Constitución Nacional Provisional y la Declaración de Derechos, prosiguen las violaciones de los derechos civiles y políticos. Los retrasos en la aplicación del Acuerdo General de Paz continúan obstaculizando la protección y promoción de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

La Relatora Especial está particularmente preocupada por la situación de los derechos de la mujer. Pese a las disposiciones constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley, la mujer continúa teniendo la categoría de ciudadana de segunda clase. Los matrimonios tempranos y forzados, la violencia contra la mujer y la mutilación genital femenina siguen siendo algo común. Además, las mujeres son frecuentemente internadas en centros de detención por falta de pago de la dote, deudas familiares, actos cometidos por miembros de la familia o adulterio. Las mujeres están subrepresentadas en las instituciones del Gobierno y en general en los cargos de responsabilidad.

En todas las partes del país están surgiendo formas comunes de injusticia, marginación y explotación. La impunidad es también inquietante en todas las zonas. La Relatora Especial pide al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán meridional que investiguen todas las investigaciones de violaciones de derechos humanos de manera transparente, hagan públicos los informes de los comités investigadores, lleven a los autores ante los tribunales, indemnicen a las víctimas y promuevan el estado de derecho. Insta a las autoridades a que cooperen sin reservas con la Corte Penal Internacional.

La Relatora Especial expresa su inquietud ante la represión de derechos y libertades fundamentales, el uso excesivo de la fuerza, los arrestos y detenciones arbitrarios, la tortura y los malos tratos de los defensores de los derechos humanos y de los oponentes políticos. Insta al Gobierno a que cumpla sus obligaciones de acuerdo con la normativa internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y vele por que todos los pueblos del Sudán puedan disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales, incluidos los derechos políticos, a la vista de las elecciones previstas para 2009.

Por último, la Relatora Especial observa que las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán meridional para fortalecer la administración de justicia siguen siendo insuficientes a la luz de los miles de casos de personas que se encuentran en detención preventiva. Un considerable número de detenidos sigue internado en prisiones y centros de detención sin que se vea su caso y sin recibir ningún tipo de asistencia letrada.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 7	5
II. SITUACIÓN GENERAL	8 - 18	6
A. Marco jurídico internacional	8 - 9	6
B. Marco, instituciones y reformas a nivel nacional	10 - 18	6
III. SUDÁN SEPTENTRIONAL	19 - 38	8
IV. DARFUR	39 - 54	12
V. SUDÁN ORIENTAL	55	16
VI. ZONAS DE TRANSICIÓN	56 - 61	16
VII. SUDÁN MERIDIONAL	62 - 74	17
VIII. CONCLUSIONES	75 - 78	21
IX. RECOMENDACIONES	79	22

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán en su resolución 2005/82. Sima Samar fue nombrada Relatora Especial con el mandato de seguir la situación de los derechos humanos en el Sudán e informar a la Comisión (en la actualidad el Consejo de Derechos Humanos) y a la Asamblea General. En su resolución 6/34, el Consejo decidió prolongar por un año el mandato de la Relatora Especial, de conformidad con la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos.
2. Desde diciembre de 2006 hasta diciembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos siguió observando con preocupación la situación de los derechos humanos en Darfur. El 13 de diciembre de 2006 se celebró un período extraordinario de sesiones del Consejo sobre Darfur, en el que se aprobó una resolución en la que el Consejo pedía que se enviara una misión de alto nivel a Darfur para evaluar la situación de los derechos humanos y las necesidades del Sudán al respecto. La Relatora Especial, que fue miembro de la misión, presentó su informe (A/HRC/4/80) al Consejo en marzo de 2007.
3. El Consejo, después de tomar nota del informe y de sus conclusiones, designó un grupo de expertos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur para que colaborara con el Gobierno del Sudán a fin de fomentar la aplicación efectiva de sus recomendaciones anteriores sobre los derechos humanos. El grupo concedió carácter prioritario a una serie de recomendaciones en las esferas de la protección de la población civil, el acceso humanitario, la rendición de cuentas, la justicia y el seguimiento de la aplicación, y preparó un calendario para su aplicación e indicadores para evaluar el cumplimiento (A/HRC/5/6). La Relatora Especial presentó el informe final del grupo al Consejo en diciembre de 2007 (A/HRC/6/19).
4. En su resolución 6/35, el Consejo reconoció los esfuerzos del Gobierno del Sudán por aplicar las recomendaciones formuladas por el grupo de expertos, pero expresó su preocupación porque, por varios motivos, la mayoría de esas recomendaciones no se habían aplicado aún con la plenitud necesaria para conseguir el nivel deseado de mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Darfur. Expresó especial inquietud por el hecho de que no se hubieran exigido aún responsabilidades a quienes habían cometido y seguían cometiendo graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Darfur e instó al Gobierno del Sudán a que tratara de resolver urgentemente esta cuestión, investigando exhaustivamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciando sin demora a los autores de esas violaciones. El Consejo instó al Gobierno del Sudán a que continuara desplegando e intensificando sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones formuladas por el grupo de expertos dentro del marco de los plazos e indicadores especificados.
5. En su resolución 6/34, el Consejo pidió a la Relatora Especial que alentara y velara por el seguimiento efectivo de la aplicación del resto de las recomendaciones de corto plazo y mediano plazo que figuraban en el primer informe del grupo de expertos (A/HRC/5/6) entablando un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, teniendo en cuenta el informe final del grupo de expertos (A/HRC/6/19) y las respuestas del Gobierno al respecto, y que incluyera información sobre esta cuestión en su informe al Consejo en su noveno período de sesiones.

6. El presente informe cubre el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2007 y actualiza el informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/62/354).

7. La Relatora Especial desea dar las gracias al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán meridional por su cooperación durante su visita y durante la labor del grupo de expertos sobre Darfur. Asimismo desea expresar su agradecimiento a la Oficina de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos por el apoyo prestado y a todas las personas que se tomaron la molestia de informarle sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, en particular las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le expusieron su situación personal. La Relatora Especial encomia la labor de los defensores nacionales de los derechos humanos y de los organismos internacionales con miras a promover y proteger los derechos humanos y proporcionar asistencia humanitaria a la población necesitada.

II. SITUACIÓN GENERAL

A. Marco jurídico internacional

8. El Sudán es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El Sudán es una Alta Parte Contratante de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y se adhirió a sus dos Protocolos Adicionales en 2006. El Sudán es signatario de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; en 2007 firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Así pues, el Sudán está obligado a abstenerse de realizar actos que contravengan el objetivo y la finalidad de tales instrumentos.

9. En 2007 la situación de los derechos humanos en el Sudán fue examinada por el Comité de los Derechos del Niño de conformidad con el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como por el Comité de Derechos Humanos. En sus observaciones finales ambos comités subrayaron que era necesario seguir avanzando en el Sudán, a fin de luchar contra la impunidad y proteger los derechos de las mujeres y de los niños, y establecer una edad mínima para la responsabilidad penal que se ajustara a las normas internacionales. Además, el Sudán presentó su tercer informe periódico a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para que lo examinara en su 42º período de sesiones, en noviembre de 2007.

B. Marco, instituciones y reformas a nivel nacional

10. Durante el período de que se informa se han realizado algunos progresos en la aplicación del Acuerdo General de Paz. En cuanto al marco jurídico nacional, según la información facilitada por el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos se han preparado y presentado nuevas leyes a la Asamblea Nacional en su quinto período de sesiones, que se reunió

el 23 de octubre de 2007. El 5 de noviembre se aprobó en segunda lectura el proyecto de ley de las fuerzas armadas. El proyecto tiene que ser sometido a dos nuevas lecturas antes de su aprobación. Sin embargo, diez partidos políticos publicaron una declaración conjunta en la que cuestionaban diversas disposiciones incluidas en el proyecto de ley y pedían que no se aprobara en su forma actual. El proyecto de ley de la policía se incluyó en el programa de la reunión de la Asamblea Nacional del 27 de noviembre pero con posterioridad se retiró sin explicación alguna.

11. El 21 de octubre un grupo de abogados y profesionales del derecho que representaban a diferentes partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil presentó una demanda contra el Gobierno del Sudán ante el Tribunal Constitucional sobre el tema de las tasas procesales, las tasas del Tribunal Constitucional y las tasas de registro de la propiedad de la tierra. En su demanda el grupo sostenía que unas tasas elevadas constituían una violación de los derechos humanos y constitucionales, incluido el derecho de propiedad.

12. El 8 de noviembre el Tribunal Constitucional dictó una decisión sobre la demanda presentada en mayo de 2007 por el periódico *Al Sudani* que había sido suspendido durante algunos días en aplicación del artículo 130 de la Ley de procedimiento criminal sobre la "prevención del daño colectivo". La Corte dictaminó que el artículo 130 de la Ley de procedimiento criminal no era aplicable a la prensa. Además, la Corte afirmó que invocar el artículo 130 para ordenar la suspensión de un periódico limitaba la libertad de prensa, que es un derecho constitucional garantizado por la Constitución nacional provisional.

13. La Relatora Especial tuvo noticia con preocupación de que el 17 de noviembre, durante la conmemoración del 18º aniversario de las fuerzas de defensa popular, el Presidente al-Bashir pidió a las fuerzas de defensa popular que "abrieran sus campamentos y reunieran a los *mujahideen*".

14. El 11 de octubre, el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM) suspendió su participación en el Gobierno de Unidad Nacional, invocando violaciones del Acuerdo General de Paz, la obstrucción del proceso democrático, la falta de reconciliación nacional, el retraso de la delimitación norte-sur y la comisión de abusos en materia de derechos humanos en el Sudán meridional por elementos de las fuerzas regulares. El 3 de noviembre el Presidente al-Bashir y el primer Vicepresidente Kiir anunciaron un acuerdo sobre la mayoría de las cuestiones.

15. El 17 de diciembre el Gobierno de la Presidencia del Sudán acordó que los ministros del SPLM regresaran al Gobierno de Unidad Nacional. Los nuevos ministros prestaron juramento el 27 de diciembre. El punto muerto al que habían llegado las dos partes tuvo ciertas repercusiones en los derechos humanos, en particular en relación con el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que, no obstante, se vio retrasado una vez más por la crisis política actual. En diciembre de 2006, la Comisión Nacional de Revisión Constitucional, que recibió del Acuerdo General de Paz el encargo de redactar el marco jurídico de la Comisión, presentó el borrador final del proyecto de ley de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo de Ministros para su aprobación. Las Partes en el Acuerdo General de Paz siguen manteniendo algunas diferencias sobre las condiciones de afiliación y las facultades de investigación de la Comisión.

16. La tercera versión del proyecto de ley de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán meridional ha sido ya armonizada en gran parte con los Principios de París. Las revisiones se basaron en los comentarios formulados por los miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán meridional y de la Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS.

17. La Comisión para la protección de los derechos de los no musulmanes en la capital del país celebró una reunión el 25 de noviembre. La Comisión trabaja actualmente en la elaboración de la política interna de aplicación de la ley a los no musulmanes por las instituciones de administración de justicia.

18. Cabe decir, en resumen, que ha habido algunos progresos aunque no se han aplicado todavía partes importantes del Acuerdo General de Paz para reforzar los derechos humanos en el Sudán; como resultado, el marco jurídico e institucional de los derechos humanos sigue siendo débil.

III. SUDÁN SEPTENTRIONAL

19. Pese a las posibilidades de transición democrática y al optimismo generado por la Constitución nacional provisional y la Declaración de Derechos, prosiguen las violaciones de los derechos civiles y políticos en el Sudán septentrional.

20. Los servicios nacionales de seguridad e información continúan arrojando y deteniendo a personas durante períodos prolongados, sin formular cargos contra ellas ni facilitarles la asistencia letrada, y con frecuencia sin la posibilidad de recibir visitas de familiares. Los detenidos permanecen incomunicados durante semanas, meses e incluso más, sin ser llevados ante el juez. Los informes de tortura y malos tratos son frecuentes. En algunos casos se practica la tortura para obtener confesiones que más adelante se utilizan para acusar a los detenidos ante los tribunales. Estas violaciones del derecho a la libertad y la seguridad y a un juicio imparcial guardan relación directa con el hecho de que la Ley de las fuerzas de seguridad nacional de 2001, en la que se basa el arresto y detención de las personas, viola las garantías de derechos humanos contenidas en la Constitución nacional provisional y en la normativa internacional de derechos humanos.

21. Desde septiembre de 2006 más de 70 personas originarias de Darfur han sido detenidas en Jartum en el contexto de una investigación del asesinato de Mohamed Taha, redactor del periódico *Al Wifaq*. En febrero de 2007, 19 personas fueron acusadas del asesinato y llevadas ante el tribunal. A finales de agosto de 2007, 9 acusados, entre los que figuraban 2 mujeres, menor de edad una de ellas, fueron absueltos y puestos en libertad tras casi un año de detención. El tribunal concluyó que, ante la falta de confesiones de los acusados, las pruebas materiales presentadas por los investigadores eran insuficientes para dictar un veredicto de culpabilidad. El 10 de noviembre de 2007 los diez acusados restantes, entre los que figuraba un hombre de 71 años y un menor de 17, que tenía 16 años en el momento del crimen, fueron declarados culpables y condenados a muerte por un tribunal de Jartum Norte. Los abogados de la defensa han recurrido contra la sentencia.

22. Las condenas se basaron casi exclusivamente en las confesiones que hicieron los acusados tras una detención en régimen de aislamiento de hasta cuatro meses. Ello plantea graves

preocupaciones sobre la falta de respeto de las garantías básicas sobre derechos humanos durante el período de detención preventiva. Los acusados, sus familias, los abogados de la defensa y otros detenidos han informado de que muchos detenidos fueron sometidos a tortura o malos tratos para que confesaran su implicación o la de otros detenidos en el asesinato. Los acusados no tuvieron acceso a la asistencia letrada cuando declararon ante el juez y algunos de ellos no fueron informados de que iban a ser llevados ante el juez y de que sus declaraciones se iban a registrar como confesiones. El tribunal no investigó las denuncias de que los acusados habían confesado bajo tortura o bajo otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. El tribunal tampoco accedió a que los acusados fueran sometidos a un reconocimiento médico, como habían pedido sus abogados al principio de la vista de la causa, cuyo resultado podría haber sido utilizado en apoyo de las denuncias de malos tratos durante la detención.

23. El 31 de diciembre de 2007, 31 personas acusadas de preparar un golpe de Estado en julio fueron puestas en libertad tras haber obtenido el perdón del Presidente. Entre los acusados, que estuvieron detenidos durante más de cinco meses, figuraban figuras políticas prominentes como Mubarak Al Fadil, dirigente del partido de reforma y renovación de la Umma y Ali Mahmoud Hassanein, Vicepresidente del partido unionista democrático. Mubarak Al Fadil fue puesto en libertad antes de la concesión del perdón, el 2 de diciembre, tras haber decidido el Ministro de Justicia que las pruebas presentadas contra él en el juicio eran insuficientes. La mayoría de los demás detenidos eran antiguos militares y policías.

24. Durante la investigación sumarial se cometieron numerosas violaciones del Código de Procedimiento Criminal sudanés, como la detención prolongada sin cargos. El poder judicial rechazó las peticiones de los abogados de que se acusara o se pusiera en libertad a los detenidos. Además, los detenidos en su mayoría denunciaron que se había recurrido a la tortura y a los malos tratos para hacerles confesar durante el período en que los servicios nacionales de inteligencia y seguridad les mantuvieron en régimen de aislamiento. En la mayoría de los casos se denunció la falta de acceso a la asistencia letrada y de contacto con las familias. Diversas peticiones que formuló la Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS al Consejo Asesor de Derechos Humanos en el sentido de que se le concediera acceso a los detenidos fueron rechazadas, y las inquietudes expuestas al Consejo Asesor sobre las violaciones de derechos humanos no obtuvieron respuesta.

25. Antes de que se iniciaran en Sirte (Libia) las conversaciones sobre la paz en Darfur, los servicios nacionales de seguridad y vigilancia procedieron a una serie de detenciones arbitrarias en Jartum y en sus alrededores de partidarios originarios de Darfur de la rama Abdel Wahid Al Nur del Ejército de Liberación del Sudán (SLA/AW). La mayoría de los detenidos eran estudiantes de las universidades de Jartum. Del 20 de septiembre al 4 de diciembre fueron detenidos un total de 30 presuntos partidarios (SLA/AW), en ocasiones repetidamente, y mantenidos en régimen de aislamiento durante diversos períodos de tiempo. Muchos fueron al parecer torturados o maltratados.

26. La construcción de dos grandes presas hidroeléctricas por el Gobierno en las regiones de Kajbar y Merowe, en el Estado septentrional, tropieza con la oposición de las comunidades locales y genera tensiones crecientes con el Gobierno. Se ha denegado a las comunidades la representación jurídica adecuada y algunas se han visto obligadas a desplazarse. Las fuerzas de seguridad han hecho un uso excesivo de la fuerza en la represión de las protestas, en particular

en fecha muy reciente cuando cuatro civiles resultaron muertos durante la represión de una marcha de protesta en abril de 2007 (véase A/62/354).

27. El 27 de agosto de 2007 y en días próximos a esa fecha se hicieron diversas detenciones en la provincia del Estado septentrional, al norte de Jartum. Fueron detenidos diversos miembros de la comunidad mahas, tribu nubia que se opone activamente a la prevista construcción de la presa hidroeléctrica en las proximidades de Kajbar. Seis personas, que permanecieron detenidas uno o dos días y fueron puestas en libertad bajo fianza, se enfrentan ahora a un proceso penal por cargos relacionados con las protestas.

28. Tres activistas del Comité popular de la presa de Kajbar fueron detenidos por la policía entre el 28 y el 30 de agosto y puestos en libertad bajo fianza en espera de los resultados de una investigación abierta a raíz de ser acusados de conspiración y perturbación del orden público (artículos 21, 77 y 69 de la Ley penal). De ser declarados culpables, serían condenados a una pena de prisión que podría llegar a un año. Otras tres personas, que resultaron heridas por las fuerzas de seguridad el 13 de junio de 2007 durante una protesta comunitaria contra la presa, están siendo investigadas por "perturbación de la paz pública" y lesiones (artículos 69 y 142 de la Ley penal), sobre la base de denuncias presentadas por funcionarios de la policía. Según los abogados, no hay informes forenses u otras pruebas que apoyen la denuncia de que los policías resultaron heridos durante la manifestación, durante la cual cuatro personas fueron muertas a tiros por las fuerzas de seguridad.

29. Entre el 27 de agosto y el 20 de septiembre otros siete activistas kajbar permanecieron internados en los centros de detención de los servicios nacionales de seguridad e información en el Estado septentrional. No se les concedió asistencia letrada ni se pudieron comunicar con sus familias. Se les dijo que habían sido detenidos por oponerse a la construcción de la presa y criticar abiertamente la política del Gobierno en relación con la presa. Uno de ellos fue al parecer detenido para obligar a su hermano, adversario declarado de la presa, a entregarse.

30. Estas detenciones se encuadraron en una serie de arrestos y procesamientos arbitrarios con el deseo evidente de sofocar las protestas de la comunidad contra la presa de Kajbar. Sólo unos días antes de la última oleada de arrestos, siete personas que habían sido detenidas por sus campañas de oposición a la presa fueron puestas en libertad sin cargos después de dos meses de detención por los servicios nacionales de seguridad e información. Otras cinco personas fueron multadas en Jartum por supuestos delitos de alteración del orden público y por "provocar el odio", ya que distribuyeron información sobre un suceso relacionado con la presa de Kajbar.

31. Los medios de comunicación de Jartum siguen sometidos a restricciones de la libertad de expresión que se materializan en censuras puntuales, prohibiciones de información y aplicación de la legislación penal. Representantes de los servicios nacionales de seguridad e información (NISS) han visitado desde mediados de agosto las oficinas y las imprentas de diversos periódicos nacionales en árabe para inspeccionar las ediciones antes de la impresión. En varias ocasiones funcionarios de los NISS ordenaron al parecer la sustitución o la eliminación de artículos y columnas de la plancha de impresión. Desde principios de 2007 se han dictado diversas prohibiciones generales de difundir información que han impedido a los periódicos dar noticias sobre juicios de interés público relativos a violaciones de los derechos humanos. Muy recientemente, el 27 de diciembre, los periódicos locales dieron cuenta de que la fiscalía

de la prensa había prohibido informar al público de todas las causas criminales que estaban bajo investigación.

32. Además de estos casos de restricciones a la actuación de los medios de comunicación, la legislación interna puede utilizarse para imponer limitaciones a los medios. La Ley de prensa y material impreso de 2004 contiene numerosas disposiciones que pueden utilizarse para reprimir la crítica y no establece claras garantías para proteger la libertad de expresión de los profesionales de los medios de comunicación. La ley establece además varias restricciones y protocolos que dificultan la creación de nuevos medios de comunicación. Su aplicación está supervisada por el Consejo de la Prensa, órgano considerado en general carente de independencia política. Ciertas disposiciones y otras leyes, como el Código Penal y la Ley de procedimiento penal se han utilizado también para restringir la libertad de prensa.

33. Tres periodistas y defensores de los derechos humanos fueron interpelados e interrogados por los NISS en Jartum los días 5 y 6 de noviembre. Las tres personas, que son conocidos defensores de la libertad de prensa, creen que su interpelación y su interrogatorio tuvieron la finalidad de intimidarles y disuadirles de sus actividades.

34. El 5 de noviembre esas personas fueron interpeladas y mantenidas en espera durante más de seis horas en el departamento político de los NISS del distrito Bahri de Jartum. Por la tarde, un funcionario de los NISS les comunicó que deberían volver a la mañana siguiente. Al día siguiente fueron interrogados en habitaciones separadas durante varias horas. Les hicieron preguntas sobre su vida privada y sobre diferentes grupos de periodistas y de derechos humanos en cuyas actividades participaban o conocían, entre ellos la Organización sudanesa contra la tortura, el Centro de derechos humanos de Jartum y grupos de periodistas que trabajaban sobre la libertad de prensa. Las preguntas versaron sobre la estructura de las organizaciones, sus fuentes de financiación y las actividades que realizaban, entre otras cosas, sobre la libertad de prensa, las elecciones y los derechos humanos. Fueron puestos en libertad sin cargos aunque advertidos de que se les convocaría para continuar la investigación.

35. Del lado positivo cabe decir que *Saw al-Umma*, periódico editado por el partido Umma, reanudó su publicación a finales de noviembre, por primera vez desde el golpe. El Grupo de sensibilización de la mujer de Port Sudán fue autorizado a reanudar sus actividades en diciembre, tras haber sido suspendido a principios de 2007.

36. La justicia y la rendición de cuentas siguen siendo un problema. Pese a sus diferentes circunstancias, las violaciones mencionadas guardan relación entre sí habida cuenta de que el Gobierno no ha podido exigir responsabilidades a los culpables. En relación con las muertes ligadas a la presa de Kajbar, a finales de diciembre de 2007, cuatro meses después de terminada la investigación, las conclusiones del Comité investigador no habían sido comunicadas todavía a las víctimas y a sus familias. Según informes no oficiales, la investigación se atascó porque la policía se negó a cooperar en la identificación de los responsables de las muertes. No hay indicios de que se haya identificado a algún responsable de las muertes y no parece que las autoridades hayan tomado medidas para exigir responsabilidades a los autores.

37. En el Estado de Jartum, se abrió una investigación policial a raíz de la muerte de un hombre y de las lesiones de otro durante un registro policial efectuado el 14 de julio de 2007 en el campamento de desplazados internos de El Salaam, en Omdurman. Al parecer, cuatro agentes

de la policía fueron identificados como responsables de la muerte del hombre. Sin embargo, después de algún tiempo en detención, los cuatro sospechosos fueron puestos en libertad bajo fianza. Todavía en diciembre no se disponía de información sobre si los cuatro sospechosos continuaban prestando servicios a la policía o sobre si serían procesados. Entre tanto, la policía ha iniciado negociaciones con la familia de la víctima a fin de cerrar el caso al margen del sistema judicial mediante el pago de una indemnización. Si la familia acepta la indemnización, el caso será sobreseido sin nuevas actuaciones judiciales.

38. Los autores de la tortura o de otras formas de malos tratos rara vez han comparecido ante la justicia. No se ha procesado a nadie por ninguno de los casos de malos tratos indicados en el presente informe.

IV. DARFUR

39. Como Presidenta del grupo de expertos sobre Darfur, la Relatora Especial participó en un diálogo con el Gobierno del Sudán para fomentar la aplicación efectiva de las recomendaciones preexistentes para la protección de los derechos humanos en Darfur. En el informe que presentó al Consejo (A/HRC/6/19), el grupo tomó nota de los esfuerzos del Gobierno por preparar leyes e instrucciones que, de aplicarse en su totalidad, podrían ser un instrumento útil para la mejora de la situación de los derechos humanos en Darfur. No obstante, aún siendo consciente de las actividades emprendidas por el Gobierno, el grupo manifiesta su preocupación por el hecho de que los informes recibidos indiquen claramente que, con muy escasas excepciones, esas actividades no se han traducido en una mejora de la situación de los derechos humanos en Darfur.

40. Sigue siendo preocupante el recurso por el Gobierno a medios desproporcionados e indiscriminados de guerra, en violación del derecho internacional humanitario. El 23 de noviembre la zona de Habila de Darfur occidental sufrió bombardeos aéreos. Las fuerzas del Gobierno lanzaron ataques desde tierra y desde el aire contra un grupo árabe disidente. Los días 29 y 30 de noviembre las fuerzas del Gobierno llevaron a cabo varios bombardeos aéreos de zonas situadas al sur de Nyala, en el Darfur meridional, con el objeto de desalojar a otro grupo árabe disidente que había forjado una alianza con el grupo SLA/AW. Informes no confirmados indican que hubo numerosas víctimas, incluso entre la población civil. En Darfur occidental, varias fuentes, incluida la policía, informaron de haber visto aviones Antonov del Gobierno que bombardeaban zonas al sudeste de Kulbus los días 4 y 5 de diciembre de 2007. El 8 de diciembre hubo nuevos bombardeos aéreos en Jebel Moon.

41. La población civil, en particular los desplazados internos, continúa expuesta a la violencia y los malos tratos resultantes de ataques deliberados de las milicias apoyadas por el Gobierno o de algunos grupos rebeldes o simplemente por haber sido cogida entre dos fuegos en los choques entre facciones combatientes. Diversos ataques de las milicias en los que se produjeron agresiones físicas, acosos, intimidaciones e incluso secuestros subrayan la impotencia del Gobierno a la hora de proteger a la población civil. El 8 de octubre las fuerzas del Gobierno y las milicias aliadas perpetraron un ataque conjunto en Muhajiriya; los fieles de una mezquita fueron acorralados y al parecer 48 civiles resultaron muertos. Personas que venían de los ataques de Um Dukhun el 23 de noviembre y de Umdarota el 24 de noviembre, en Darfur meridional, informaron de que nutridos grupos de milicias vestidos con uniformes del Gobierno

habían invadido sus pueblos, disparando en todas direcciones, robando ganado y prendiendo fuego a las viviendas.

42. El 2 de diciembre en Darfur occidental, hombres armados atacaron a tres desplazadas internas del campamento de Dorti cuando dormían en su casa en Um Sebeikha. En otro incidente, un grupo de diez mujeres y jóvenes de 11 a 35 años de edad fueron atacadas y retenidas durante más de dos horas en la zona de Turab el-Ahmar, a 3 km al oeste del campamento de Riyadh. Una joven del grupo, de 16 años de edad, fue objeto de una violación colectiva y al menos otras tres mujeres fueron azotadas y golpeadas. Dos de ellas consiguieron escapar y denunciaron el incidente a la policía de Riyadh. Aunque la comunidad pidió a la policía y a un grupo de soldados situados en un punto de control cercano que rescataran a las mujeres, éstos se negaron a desplazarse al lugar del incidente.

43. La proliferación de armas, la presencia de elementos armados en los campamentos y las divisiones cada vez mayores entre los integrantes de las tribus aumentan la inseguridad de los desplazados internos en Darfur. En Darfur septentrional el campamento de desplazados internos de Abou Shouk continúa siendo la escena de frecuentes intercambios de disparos.

44. Continúan las detenciones arbitrarias de personas durante prolongados períodos, sin que se les informe de las razones de la detención o se les lleve ante la autoridad judicial. En algunos casos esas personas han sido sometidas a torturas y malos tratos y no han sido autorizadas a ponerse en contacto con un abogado. Los órganos de seguridad del Gobierno, en particular los NISS y los grupos interpuestos del Gobierno continuaron las detenciones arbitrarias y con frecuencia los malos tratos de civiles considerados afines a los grupos rebeldes de la oposición.

45. Entre el 27 de noviembre y el 3 de diciembre al menos cinco personas de Kulbus, en Darfur occidental, fueron detenidas y objetos de malos tratos por parte de los NISS, que las consideraron sospechosas de prestar apoyo al grupo de Ibrahim Abaker Hashim. Análogamente, milicias pertenecientes a la facción gimir perpetraron detenciones arbitrarias de hombres massalit, algunos de los cuales eran sospechosos de apoyar a un grupo rebelde de Umbreida. La detención siguió a los ataques de las milicias gimir y de las fuerzas del Gobierno a Umbreida en mayo de 2007. Tras los ataques, la mayoría de la población huyó a Antikaina; se recibieron informes de las milicias gimir de que no se había permitido a los habitantes salir del pueblo y se les había obligado a cultivar la tierra. En noviembre un hombre massalit trató de escapar pero fue capturado por las milicias gimir. El hombre fue atado a un árbol, donde le azotaron y le arrancaron las uñas. Al parecer trató de denunciar el incidente en Antikaina pero la policía se negó a aceptar su denuncia.

46. Se afirma también que los movimientos rebeldes armados violan los derechos de los civiles. Por ejemplo, en Darfur meridional un hombre de la tribu de arab reizigat informó de que había sido raptado por la facción Abdul Wahid de SLA el 27 de octubre y mantenido en cautividad durante más de 20 días, al sospecharse de que era un espía del Gobierno. Fue objeto de tortura y malos tratos pues recibió fuertes palizas y le colgaron de un árbol cabeza abajo.

47. La población femenina de Darfur, en particular las desplazadas internas, continúa siendo objeto de violaciones y otros abusos sexuales. La violencia contra la mujer que comenzó al principio del conflicto continuó durante el período de que se informa. Como se ha podido comprobar documentalmente en muchos incidentes previos, los autores eran con frecuencia

hombres armados, uniformados o de paisano, que viajaban en grupo a caballo o en camello. En Darfur septentrional las desplazadas internas fueron víctimas en el 80% de todos los casos denunciados de violencia sexual. Las desplazadas internas solían ser asaltadas cuando salían de los campamentos donde estaban internadas para participar en actividades remuneradas, como la recogida de leña, hierba y fruta. Las mujeres informaron de que seguían corriendo el riesgo de ser atacadas siempre que abandonaban el campamento.

48. La mayoría de los casos de violencia sexual no se denunciaron. Muchas víctimas optan por guardar silencio pues creen que la policía no toma o no puede tomar medidas contra los autores. En muchos casos la acción policial se limitaba a recibir las denuncias sin adoptar ninguna medida para investigar y llevar ante la justicia a los perpetradores.

49. En agosto de 2007, el Ministerio de Justicia publicó una declaración en la que describía las medidas que el Ministerio se proponía tomar para eliminar la violencia contra las mujeres en Darfur. El Gobierno condenó también públicamente la violencia contra las mujeres y reafirmó su política de tolerancia cero para esos delitos. Aun reconociendo los esfuerzos del Gobierno, preocupa a la Relatora Especial que esos esfuerzos no hayan producido todavía ninguna mejora perceptible sobre el terreno durante el período de que se informa, como lo demuestran las continuas denuncias de incidentes de violencia sexual en Darfur.

50. La impunidad generalizada sigue reinando en Darfur. Los esfuerzos de la policía por investigar los delitos supuestamente perpetrados por soldados y otros miembros de las fuerzas de seguridad son con frecuencia frustrados por la falta de cooperación de las autoridades militares. En El Fasher y Kabkabiya, en Darfur septentrional, las investigaciones policiales de dos incidentes ocurridos en octubre de 2007, en los que se produjo un intercambio de disparos y en los que participaron varios soldados han fracasado aparentemente porque los militares se negaron a entregar a los supuestos autores.

51. La administración de justicia en Darfur está gravemente debilitada por la cultura de la impunidad, la ineficacia del sistema de autoridad, la insuficiencia de personal y de recursos del poder judicial y de la fiscalía y la falta de voluntad política. El principal mecanismo de exigencia de responsabilidades en relación con el conflicto son los tribunales especiales encargados de examinar los acontecimientos ocurridos en Darfur, establecidos por Decreto de 7 de junio de 2005. En varias declaraciones públicas del Gobierno del Sudán se indicaba que los tribunales especiales se habían creado para conocer de los graves delitos cometidos en los Estados de la región de Darfur cuando tales delitos podían considerarse crímenes de guerra o de lesa humanidad. Hasta la fecha solamente se han visto ante los tribunales especiales 13 casos¹, referente todos a delitos comunes como robos, receptaciones y homicidios no relacionados con ninguno de los ataques en gran escala que han caracterizado al conflicto de Darfur. De los 31 acusados que han comparecido ante los tribunales hasta la fecha, 9 eran civiles que habían participado en actividades no relacionadas con el conflicto, como robos a mano armada, tenencia ilícita de armas o asesinatos. Sólo una de las causas que se vieron ante los tribunales especiales guardaba relación con un ataque en gran escala contra la población civil en Tama, Darfur meridional, en octubre de 2005. Los hombres acusados del ataque fueron declarados culpables de robo en el

¹ Otros cuatro casos se trasladaron a los tribunales especiales de Al Geneina, pero en el momento de redactar el presente informe no parece que esos casos se vayan a juzgar.

lugar del ataque. Ninguno fue declarado culpable de participar en el ataque o de organizarlo. Únicamente un alto funcionario fue acusado de dirigir el ataque, pero posteriormente fue absuelto. Diez funcionarios fueron declarados culpables por los tribunales especiales, pero todos ellos eran oficiales que desempeñaban cargos de poca responsabilidad. De ellos, dos oficiales de información militar fueron declarados culpables del asesinato de un adolescente de 13 años que murió de resultas de las torturas que se le habían infligido mientras estaba detenido. Aunque los dos acusados del crimen fueron perdonados como consecuencia de un arreglo convenido entre ellos y los familiares de la víctima, fueron no obstante condenados por el tribunal a dos años de prisión. Los acusados fueron posteriormente puestos en libertad en aplicación de un decreto de amnistía presidencial, dictado el 11 de junio de 2006 para los rebeldes que habían firmado el Acuerdo de Paz de Darfur y las partes en la reconciliación tribal propugnada por el Gobierno. Otros dos oficiales de información militar de baja graduación fueron también declarados culpables y condenados a muerte por su intervención en la muerte de un hombre de 60 años durante su detención policial. Los dos hombres fueron ahorcados el 22 de abril de 2007. Ninguno fue considerado culpable de la comisión de un crimen de guerra o de lesa humanidad. La cuestión de la responsabilidad de los mandos y de la exigencia de responsabilidad a los altos funcionarios sigue de hecho ignorada.

52. En su resolución 1593 (2005) de 31 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad decidió dar traslado de la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional. Después de dos años de investigación penal, el 27 de abril de 2007, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte dictó órdenes de detención contra dos personas que habían cometido crímenes de guerra y de lesa humanidad. El 16 de junio la Corte transmitió al Gobierno del Sudán la petición de que se ejecutaran las órdenes. Posteriormente se distribuyeron difusiones rojas de Interpol. El 5 de diciembre el Fiscal informó al Consejo de Seguridad de que el Gobierno del Sudán no había cumplido la obligación legal que le imponía la resolución 1593 (2005) de detener y entregar a las personas acusadas.

53. Pese a los obstáculos, continuó la prestación de servicios humanitarios a la mayoría de los civiles afectados por el conflicto; sin embargo, el acceso a algunas partes de Darfur es muy limitado a causa de la inseguridad creciente. Como resultado, las operaciones humanitarias no pueden viajar o se ven obligadas a relocalizar al personal, lo que priva de ayuda humanitaria a centenares de miles de personas que la necesitan.

54. El supuesto secuestro de niños por la organización Arche de Zoé, en el que se vieron implicados algunos niños de origen sudanés, subraya la importancia de los instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los derechos del niño, al fortalecer el estado de derecho y la justicia en la región de acuerdo con las normas internacionales. El 26 de diciembre, diversos miembros de Arche de Zoé fueron declarados culpables y condenados por el tribunal penal a ocho años de trabajos forzados y a al pago de una multa de 6 millones de euros. No obstante, preocupa a la Relatora Especial que los niños no se hayan reunido todavía con sus familias y que al parecer sigan internados en un orfanato.

V. SUDÁN ORIENTAL

55. La Relatora Especial informó sobre la situación en el Sudán oriental en el informe que transmitió a la Asamblea General en 2006 (A/61/469, párrs. 39 a 44) y sigue sumamente preocupada por el hecho de que todavía no se haya hecho justicia a las víctimas de la matanza de Port Sudán. El 18 de febrero de 2005 el Gobierno estableció un comité de investigación. Sus conclusiones no se han publicado todavía y nadie ha sido perseguido en relación con esos hechos.

VI. ZONAS DE TRANSICIÓN

56. Se han recibido informaciones de choques tribales en Ed Damizin (Estado del Nilo Azul) debidas en parte a que los nómadas desplazan su ganado a zonas de pastizales. Algunos de los brotes de violencia parecen deberse al hecho de que muchos nómadas árabes siguen siendo miembros de las fuerzas de defensa popular. En noviembre de 2007 se produjeron choques entre los fallata y los nómadas en las proximidades de Bikori, en la localidad de Geissan (Estado del Nilo Azul); varias personas resultaron muertas por arma blanca. Choques más graves entre los nómades árabes y los hausas se produjeron cerca de la aldea de Bados, en la localidad de Rosaris, en los cuales resultaron muertos un nómada árabe y dos hombres hausas.

57. En noviembre de 2007 se celebró en Abyei (Estado de Kordofan meridional) la Conferencia Anual de Paz en las migraciones de Dinka Ngok y Misseriya. Apoyada por las Naciones Unidas, la Conferencia reunió a varios líderes misseriya y dinka de toda la región de Abyei que hablaron de la prevención de los conflictos y de las limpiezas intertribales dentro de las comunidades de la región de Abyei como medio de evitar las violaciones de los derechos humanos. Los participantes decidieron ocuparse de los homicidios relacionados con los conflictos que puedan surgir tras la estación de las migraciones.

58. Los conflictos entre los nuba y los misseriya en la región de Abu Junuk (Kordofan meridional) dieron como resultado el desplazamiento de 3.000 personas en los dos últimos meses. Según distintas fuentes, los nuba están rodeados por los misseriya, que bloquean los manatiales, lo que ha dado lugar a una grave escasez de agua en la zona.

59. Se han recibido informes de abusos cometidos por el SPML contra la población civil por motivos debidos a su afiliación religiosa o política. Se ha informado también de violaciones cometidas por la policía del SPLM y del Gobierno en la región del Kordofan meridional. El 11 de noviembre de 2007 un párroco de una iglesia episcopal de la zona norte fue arrestado y detenido por la policía en Kurchi (Kordofan meridional), región controlada por el Movimiento y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM/A). Funcionarios de la policía le ataron las muñecas y los tobillos a la espalda y le golpearon con un látigo. El cadáver del párroco apareció en un bosque el 16 de noviembre. Según un informe de la policía, la muerte se debió a dos o tres tiros disparados por un kalashnikov. En diciembre de 2006 y enero de 2007, 12 miembros de la iglesia fueron arrestados por la 25ª brigada del SPLA en Kurchi y detenidos por períodos de hasta nueve semanas. La tensión adquirió tintes políticos cuando los seguidores de la iglesia de la región de Kurchi fueron acusados de prestar su apoyo al Partido Nacional del Congreso. Las autoridades del SPLA calificaron el conflicto más bien de intertribal que de político. En otro incidente sucedido el 15 de noviembre de 2007, feligreses episcopalianos de la zona norte que se

trasladaban a Kurchi fueron obligados por la policía de Kurchi a desmontar con su equipaje. Cuatro clérigos y un jeque fueron arrestados y recibieron al menos 101 latigazos. La policía les ató de manos y piernas a la espalda y les acusó de espionaje. Fueron puestos en libertad el 17 de noviembre. El 19 de noviembre, la policía del SPLM de Regifi, en las proximidades de Kurchi, impuso a miembros de un grupo de voluntarios que ponían vacunas contra la poliomielitis la pena de 20 latigazos y el pago de 300 libras sudanesas cada uno. Fueron acusados de espionaje.

60. Siguen preocupando la administración de justicia, las detenciones arbitrarias y los malos tratos de los detenidos. Los sospechosos son con frecuencia detenidos durante varios días antes de su comparecencia ante los tribunales tradicionales. Por ejemplo, en Abyei dos mujeres de 16 y 18 años fueron detenidas por las unidades mixtas integradas y por un oficial de la policía por no haber permitido que el oficial de la policía golpeará a niños de la calle en el mercado de Abyei. Estuvieron varios días sin que se tomara ninguna decisión sobre ellas. El gerente de una estación de servicio fue al parecer detenido el 29 de noviembre por la policía de Kadugli, tras casi dos semanas de acoso por no haber proporcionado a la policía 220 galones de combustible diesel que no tenía. Interpuso una demanda civil contra el capitán de policía del Gobierno, el cual le demandó a su vez. El oficial de policía invocó su inmunidad al amparo del artículo 46 de la Ley de policía; sin embargo, el fiscal del Estado desestimó su petición. El policía ha recurrido ante el fiscal general de Jartum contra esta decisión.

61. En las zonas de transición son comunes las graves deficiencias en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. En algunas zonas se advierte una tendencia hacia el favoritismo en la distribución de los servicios de educación y atención de salud sobre la base de la etnia y/o la afiliación política. Un hecho positivo es el lanzamiento por el Ministerio de Finanzas del proyecto de socorro del Nilo Azul, que se centrará en el acceso al agua, la salud, la educación y las carreteras.

VII. SUDÁN MERIDIONAL

62. Subsisten graves problemas en la protección y realización de los derechos humanos en el Sudán meridional, donde las instituciones se esfuerzan con escasos recursos humanos y financieros por poner remedio a la situación. Varias de esas instituciones han revisado o están revisando actualmente sus planes, presupuestos, estructuras y marcos legales y están elaborando estrategias para sus prioridades futuras y urgentes. Varias de ellas se han acogido con satisfacción y se han beneficiado de la asistencia prestada por la comunidad internacional, incluida la de las Naciones Unidas, en particular en términos de formación, infraestructura, logística y examen de la documentación básica. Sin embargo, subsisten enormes desafíos en la medida en que es necesario promulgar o enmendar leyes fundamentales para cumplir el Acuerdo General de Paz, la Constitución del Sudán meridional y los tratados internacionales de derechos humanos. Es necesario establecer mecanismos suficientes y viables de protección de los derechos humanos fundamentales e introducir en todo el Sudán meridional una mayor sensibilidad a las necesidades en materia de derechos humanos.

63. El establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán meridional será de importancia fundamental para proporcionar a los habitantes del Sudán meridional un mecanismo de supervisión independiente al que puedan remitirse, que promueva las normas de derechos humanos y señale las preocupaciones de derechos humanos a la atención de las autoridades

competentes. Hasta la fecha la Comisión no ha entrado en pleno funcionamiento pues aún no se ha aprobado ni firmado la ley de habilitación. En septiembre, una versión revisada de la ley de habilitación de la Comisión se presentó al Ministerio de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional del Sudán meridional. La nueva versión se ajusta a los Principios de París, pues reconoce el carácter independiente de la Comisión y asegura la representación pluralista de diversos grupos sociales. A finales de diciembre de 2007 la Asamblea Legislativa del Sudán meridional no había aprobado todavía ninguna de las leyes básicas que favorecerían la aplicación del Acuerdo General de Paz o de otras leyes importantes como el Código Penal, el Código de Procedimiento Criminal, el proyecto de ley del niño, el proyecto de ley de prisiones y el proyecto de ley de la policía. Ante el retraso de la aprobación de las leyes tanto a nivel ejecutivo como legislativo, el poder ejecutivo ha expresado su voluntad de aprobar ciertas leyes urgentes, tales como las referentes a la Comisión y a los códigos, mediante decretos provisionales.

64. La desmovilización del SPLA y su integración en la vida civil ha planteado dificultades a las instituciones judiciales del Gobierno del Sudán meridional. La integración de miles de miembros del SPLA en la policía y los servicios de prisiones del Sudán meridional ha provocado considerables tensiones, pues se está realizando sin tener debidamente en cuenta las competencias y números necesarios ni los limitados recursos de que disponen esas instituciones. Además, los antiguos miembros del SPLA continúan manteniendo su gradación al ser transferidos a los nuevos servicios, lo que provoca el descontento del personal profesional. Es preocupante el reciente despliegue al Estado de Jonglei de una nueva unidad de policía que parece ser independiente del servicio de policía del Sudán meridional y guardar estrecha relación con el gobernador local y las fuerzas de seguridad nacional.

65. La administración de justicia tropieza con la interferencia y el abuso de poder de los funcionarios, tanto civiles como, en mayor medida, militares. Aunque se conocen varios casos, las matanzas de Yambio de 4 de noviembre constituyen ciertamente un ejemplo ilustrativo pues supusieron un abierto desafío a las instituciones responsables del estado de derecho y provocaron tensiones en el plano local, que fueron afortunadamente controladas gracias a la oportuna intervención de funcionarios del Gobierno del Sudán meridional, con la asistencia de la UNMIS. El 4 de noviembre cinco soldados del SPLA y la unidad mixta integrada dieron muerte a tres altos funcionarios de la policía local en la comisaría local de policía de la ciudad de Yambio (Estado de Equatoria occidental). La sede de la policía y otras comisarías de Yambio fueron abandonadas durante aquel tiempo y muchos civiles huyeron de la zona. Pocos días después mucha gente se lanzó a la calle en solidaridad con las familias de las víctimas y en protesta contra lo que la población local consideraba un ataque a su propio pueblo lanzado por el contingente del SPLA dominado por los dinka. Muchos soldados fueron detenidos en conexión con este caso y se encuentran internados en la prisión central de Yambio en espera de juicio. Se estableció un comité especial que en la actualidad investiga el caso. Queda por ver si como resultado de las investigaciones los perpetradores comparecerán ante la justicia.

66. Se sigue informando de casos de militares que se arrogan el derecho a detener a civiles. En septiembre, por ejemplo, las fuerzas de seguridad detuvieron ilegalmente en Wau a varios comerciantes extranjeros. Se formó un comité especial para investigar el caso, pero se desconoce el resultado de la investigación. El hecho de que los militares practiquen arrestos ilegales no sólo exacerba la desconfianza de la población en las autoridades e instituciones estatales sino que también fomenta la falta de respeto de las instituciones responsables del estado de derecho.

67. Se ha informado de numerosos incidentes con el resultado de pérdidas de vidas humanas causados por funcionarios de la autoridad, con frecuencia en estado de embriaguez. Así, el 5 de septiembre, un policía mató a puñaladas al dirigente de la comunidad comercial de Uganda en Juba cuando trató de intervenir para que la policía dejara de golpear a otro hombre. El 23 de octubre cinco soldados del SPLA y dos comerciantes árabes se enzarzaron en un tiroteo en el mercado de Rubkona, Estado de Unity, tras una discusión sobre productos alimenticios. Consecuencia de ello fue la detención de dos soldados por la policía militar.

68. Se han denunciado varios casos de violaciones y abusos sexuales, incluso de menores, cometidos por el SPLA y la unidad mixta integrada. En Wau, una joven de 14 años fue supuestamente violada por dos soldados del SPLA. En septiembre, en el estado de Warap se denunciaron varios casos graves de violaciones y abusos sexuales cometidos por soldados del SPLA que patrullaban por Gumbo y Rejaf, no lejos de la ciudad de Juba; también se produjeron casos de acoso, intimidación, saqueo, allanamiento de morada y ocupación de propiedades, y violencia sexual. En el mismo mes, hombres uniformados agredieron sexualmente a comerciantes de Uganda en el mercado de aduanas de Juba. Los supuestos agresores eran miembros de la policía y del ejército y deambulaban por el mercado durante las patrullas nocturnas. Solamente dos miembros de la policía local han sido detenidos en conexión con este caso, pese a que fueron identificados los otros miembros de la policía implicados y su paradero se conocía perfectamente. El miembro del SPLA implicado no fue detenido. Tres mujeres de Uganda fueron supuestamente violadas por seis soldados del SPLA y de la unidad mixta integrada en el nuevo mercado de Torit el 29 de diciembre. Las víctimas denunciaron el caso a la policía, pero fueron enviadas a la seguridad nacional. La policía local se negó a admitir las declaraciones de las víctimas y a abrir una investigación, posiblemente porque el caso afectaba a miembros del SPLA. Además, las pruebas médicas se perdieron porque no sólo las víctimas carecían de medios suficientes para pagar los exámenes médicos sino también por la falta de instrumentos de prueba adecuados y de voluntad por parte del personal médico de tomarse esos casos seriamente. En Malakal son frecuentes los acosos relacionados con la indumentaria oficial femenina, y las mujeres que no la respetan son asaltadas, humilladas públicamente y detenidas. El asesor presidencial en cuestiones de género y derechos humanos y un alto funcionario del SPLA han alzado su voz denunciando tales casos. Alarmada por esas denuncias, la Asamblea Legislativa de Ecuatoria central ha establecido un comité especial para investigar las supuestas desapariciones de personas en Juba y sus proximidades. El informe de la investigación no se ha hecho público.

69. Hasta la fecha, el establecimiento de comisiones especiales ha sido un mecanismo insuficiente de exigencia de responsabilidades por tales incidentes; las conclusiones no son públicas y no se dicta acto de procesamiento contra los declarados culpables de las violaciones. Así, 54 civiles de la tribu didinga fueron muertos en mayo al parecer por miembros de la tribu toposa en el condado de Budi, Estado de Ecuatoria oriental. Las conclusiones de la comisión especial establecida para investigar la matanza no se han hecho públicas todavía. El Comité de paz y reconciliación del Gobierno de la Asamblea Legislativa del Sudán meridional presentó a la Oficina del Presidente un informe sobre las conclusiones, pero no se ha hecho público ni debatido en la asamblea.

70. Las detenciones ilegales, prolongadas y arbitrarias continúan siendo motivo de grave preocupación en el Sudán meridional. Muchas personas han sido detenidas por individuos no autorizados, sin el correspondiente mandato judicial o incluso por actos relacionados con sus

familiares o conocidos, o se encuentran en prisión por deudas. Además se han documentado numerosos casos de personas que se encuentran en "prisión preventiva" sin cargos y sin su consentimiento. Muchas mujeres, algunas con sus propios hijos, se encuentran internadas en centros de detención, bajo acusaciones poco claras de adulterio o incluso de violación. Muchas de ellas son llevadas a los centros de detención por sus propios maridos y familiares y abandonadas a su destino. Se han denunciado casos de mujeres sometidas a arresto domiciliario por los tribunales consuetudinarios, por ejemplo en el condado de Nasser. Las personas con supuestos problemas de salud mental son internadas en prisiones "para su seguridad y tratamiento", sin ser acusadas de ningún delito. Continúan las detenciones de jóvenes y adolescentes, incluso aunque las leyes del Sudán estipulan que los niños de edad inferior a 10 años carecen de responsabilidad penal. Los detenidos continúan internados en centros de detención durante largo período sin que se examine su caso y sin recibir la asistencia jurídica apropiada. Particularmente preocupantes son los casos de las personas reclusas en el pabellón de los condenados a muerte, que no reciben asistencia jurídica alguna. Existen pruebas documentales de casos de traslados ilegales de un Estado a otro sin los expedientes correspondientes, basados en órdenes de autoridades civiles superiores, que afortunadamente se han corregido tras la intervención de la Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS. Las malas condiciones de detención y la falta de progreso en el examen de los expedientes provoca el descontento general de la población carcelaria, puesto de relieve por la huelga de prisiones declarada en Rumbek el 19 de diciembre.

71. Las autoridades locales, los tribunales principales y los miembros de las fuerzas del orden recurren con frecuencia, durante el arresto y la detención, a los malos tratos para castigar a los sospechosos y obtener información. La práctica se realiza a veces en público como ejemplo para los demás. Así, en Malakal, el tribunal consuetudinario condenó a diez mujeres jóvenes a recibir 50 latigazos cada una por el delito contra la seguridad pública previsto en el artículo 232 del Código Penal. El castigo era ilegal porque traspasaba los límites permitidos por la ley del Sudán meridional.

72. Continúan los choques tribales por cuestiones relacionadas con los manantiales, la tierra y el ganado. En Jonglei y Bor, las tribus murle y dinka bor se enfrentaron en diversas ocasiones, con las consiguientes pérdidas materiales y humanas. Siguen siendo habituales el robo de ganado, el secuestro de niños y los asesinatos por venganza. En Meden Boma, los murle robaron más de 7.000 cabezas de ganado en un solo ataque, al que respondieron los dinka asaltando un hospital operado por Médecins Sans Frontières, en el que algunos murle recibían tratamiento. Al menos 45 personas resultaron muertas durante el ataque. Como consecuencia, la tensión creció entre la población y hubo que enviar tropas de la unidad mixta integrada a la zona. También visitó la zona para calmar la situación una delegación de alto nivel del Gobierno del Sudán. La inseguridad en la zona fronteriza entre los Estados de Warap y Unity resultante del ataque y del robo de ganado ha provocado el desplazamiento de numerosas personas.

73. Los retornos organizados fueron temporalmente suspendidos en Jonglei debido a la inseguridad de la zona a causa de los choques tribales. Sigue siendo preocupante el regreso de refugiados de Uganda y Kenya a los Estados de Ecuatoria pues la tierra continúa ocupada por desplazados internos y miembros del SPLA. El conflicto entre quienes reclaman la tierra y los que la ocupan se asemeja en muchos casos a un conflicto entre grupos étnicos. Ante la gravedad de la situación, la Asamblea Legislativa de Ecuatoria central ha establecido un comité de investigación sobre malas prácticas y apropiación de tierras; se ha presentado al Ministerio

de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional un proyecto de ley sobre tenencia de la tierra para su aprobación.

74. En el Sudán meridional preocupa particularmente la falta de respeto de los derechos económicos y sociales. Un reciente informe del Ministerio de Salud del Sudán meridional mostraba que la tasa de mortalidad materna del Sudán era la más elevada del mundo: de cada 1.000 nacidos vivos mueren 102 niños; el 13,5% de los niños del Sudán meridional mueren antes de llegar a los 5 años; se tarda una media de 45 minutos en llegar a una fuente; sólo el 16% de los niños van a la escuela primaria y sólo el 1,9% la completan. El acceso a los servicios básicos tropieza con el peligro adicional de la inseguridad reinante en ciertas zonas como resultado de los choques tribales, de acuerdo con múltiples informes. Por ejemplo, las mujeres no pueden recoger agua o trabajar en zonas donde se han denunciado acosos cometidos por hombres uniformados, en tanto que las desplazadas como resultado de los conflictos continúan teniendo que enfrentarse con enormes problemas a la hora de satisfacer sus necesidades básicas.

VIII. CONCLUSIONES

75. La protección de los derechos humanos en el Sudán continúa planteando enormes problemas. Los derechos humanos y, en particular la libertad de expresión y la libertad de asociación, siguen siendo violados. Se sigue persiguiendo por sus actividades a partidos políticos de la oposición, periodistas, estudiantes, desplazados internos y dirigentes tribales. Ello preocupa especialmente, dado que el país se prepara para las elecciones de 2009.

76. Continúan las violaciones flagrantes de los derechos humanos en la región de Darfur. El Gobierno del Sudán es el principal responsable de la protección de los civiles. Hasta la fecha, no obstante, las medidas adoptadas han sido insuficientes para dar resultados tangibles en la región de Darfur. Después de todos los debates, la Relatora Especial abraza la sincera esperanza de que el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) aumente la seguridad y la protección de la población civil en Darfur. Lamentablemente, en diciembre de 2007 la UNAMID seguía tropezando con dificultades, en particular la escasez de tropas y de activos. El Gobierno del Sudán no facilita el despliegue al oponerse a algunos contingentes no africanos; las autorizaciones de vuelo y el acceso a la tierra y al agua han tropezado también con dificultades. La protección de los civiles durante los conflictos armados es una prioridad absoluta.

77. La justicia y la exigencia de responsabilidades siguen constituyendo un problema fundamental, especialmente en relación con los delitos más graves. Se han establecido varios comités de investigación a raíz de las denuncias presentadas de violaciones graves de los derechos humanos en el norte y en el sur del Sudán. No obstante, las conclusiones no se han hecho públicas y, según la información recibida, no se ha procesado a los culpables.

78. Los derechos económicos, sociales y culturales se desarrollan a un ritmo sumamente lento. La pobreza generalizada y la marginación siguen siendo fuentes de inestabilidad política en todo el país. Esta situación inhibe gravemente la prestación de servicios sociales básicos tales como la atención de salud, la educación y el suministro de agua, especialmente en el Sudán meridional.

IX. RECOMENDACIONES

79. La Relatora Especial reitera todas sus precedentes recomendaciones sobre derechos humanos aún no aplicadas y contenidas en sus informes, las del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y las del grupo de expertos sobre Darfur. Además, recomienda que:

- i) El Gobierno de Unidad Nacional:**
 - a) Continúe desplegando e intensificando sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones compiladas por el grupo de expertos sobre Darfur, en los casos señalados y según los indicadores especificados (A/HRC/5/6, anexo I);**
 - b) Acelere la puesta en práctica del Acuerdo General de Paz y establezca las restantes comisiones, en particular la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con los Principios de París;**
 - c) Reforme las leyes nacionales para acomodarlas al Acuerdo General de Paz, la Constitución nacional provisional y las normas internacionales de derechos humanos; debería prestarse atención prioritaria a la Ley de las fuerzas de seguridad nacional;**
 - d) Combata la impunidad y vele por que se investiguen debidamente todas las denuncias de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y por que se haga comparecer con prontitud ante la justicia a los responsables, en particular los que tienen responsabilidades de mando;**
 - e) Coopere plenamente con la Corte Penal Internacional y la comunidad internacional a fin de detener a los acusados de la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad;**
 - f) Ratifique los restantes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, incluida la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;**
 - g) Coopere plenamente con las Naciones Unidas y la Unión Africana para facilitar el despliegue de la UNAMID en Darfur y eliminar los obstáculos que puedan dificultar su labor humanitaria;**
- ii) Las facciones beligerantes:**
 - a) Respeten las obligaciones que les imponen la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, particularmente en relación con la protección de los civiles;**

- b) **Pongan fin a los ataques contra la población civil, en particular los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios;**
- iii) **El Gobierno del Sudán meridional:**
- a) **Vele por que se proporcionen medios y recursos suficientes a las instituciones responsables de la administración de justicia y del estado de derecho a fin de facilitar la mejora necesaria del acceso a la justicia, incluida la prestación de servicios de asistencia letrada;**
 - b) **Acelere el proceso de reforma legal de conformidad con el Acuerdo General de Paz, la Constitución provisional del Sudán meridional y las normas internacionales de derechos humanos;**
 - c) **Inste al Ministerio de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional y a la legislatura del Sudán meridional a que apruebe la base legislativa revisada de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán meridional;**
 - d) **Impida la interferencia del SPLA en la administración de justicia, especialmente en la labor de la policía y el poder judicial, e imparta la formación apropiada a sus antiguos miembros que se hayan integrado en las instituciones del Gobierno del Sudán meridional;**
 - e) **Se ocupe de la impunidad y vele por que se investiguen debidamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, se hagan públicas las conclusiones de las comisiones especiales, sean llevados prontamente los perpetradores ante la justicia y se concedan reparaciones a las víctimas;**
- iv) **La comunidad internacional:**
- a) **Siga prestando apoyo técnico y financiero al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán meridional, sobre la base de una evaluación de las necesidades, a fin de que aplique plenamente el Acuerdo General de Paz y establezca instituciones democráticas nacionales a los efectos de la protección de los derechos humanos y de la igualdad de todos los ciudadanos del Sudán;**
 - b) **Preste apoyo político y financiero a la UNAMID, de acuerdo con el principio de responsabilidad de proteger a quienes no están protegidos por su propio gobierno;**
- v) **Las Naciones Unidas:**
- a) **Insten a la UNAMID a que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas necesarias para proteger a la población civil, desempeñe un papel más dinámico en la prevención de ataques a la población civil e impida las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos;**

- b) Presten apoyo y asistencia técnica al Gobierno del Sudán, conforme a las necesidades que se determinen, para dar cumplimiento a las obligaciones que le imponen las normas internacionales de derechos humanos;**
- c) Presten asistencia técnica en la esfera de la justicia y alienten al Gobierno del Sudán a que no decrete ninguna amnistía para los crímenes de guerra y de lesa humanidad;**
- d) Velen por que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS continúen prestando asistencia técnica a la Comisión de Derechos Humanos del Sudán meridional.**
